

RESOLUCIÓN EXENTA FNDR N° 232 /

COPIAPÓ, 03 OCT. 2014

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 24 y 27 de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en la Resolución Exenta FNDR N° 11 de fecha 08 de marzo de 2013 que aprueba convenio mandato; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 25 de febrero de 2013 se suscribió convenio de mandato, entre el Gobierno Regional de Atacama y el Servicio de Vivienda y Urbanización, Región de Atacama, aprobado mediante Resolución Exenta FNDR N° 11 del 08 de marzo de 2013.

2.- Que, atendido que el plazo de ejecución del convenio se estableció por 15 meses a contar del día siguiente hábil al de la total y completa tramitación de la resolución aprobatoria del mandato.

RESUELVO:

1.- **APRUÉBESE** modificación de plazo de ejecución de convenio mandato, de fecha 26 de septiembre de 2014, suscrito entre el **Gobierno Regional de Atacama** y el **Servicio de Vivienda y Urbanización, Región de Atacama** ampliándose el plazo hasta el 31 de marzo de 2015, cuyo texto es el siguiente:

MODIFICACIÓN PLAZO DE EJECUCIÓN DE CONVENIO MANDATO

GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

Y

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN, REGIÓN DE ATACAMA

En Copiapó, a 26 de septiembre de 2014, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, representado por su órgano ejecutivo e Intendente don **MIGUEL VARGAS CORREA**, cédula nacional de identidad N° 10.638.055-4, en adelante "el Gobierno Regional o Mandante", y el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN, REGIÓN DE ATACAMA**, representada por su Director Regional don **PATRICIO VILLARROEL VERGARA**, cédula nacional de identidad N° 10.298.503-6, ambos para estos efectos

domiciliados en calle Chacabuco 520, 3° piso, Copiapó, en adelante "la Mandataria", quienes expresan que han acordado lo siguiente :

PRIMERO: Antecedentes

1.- Que, con fecha 08 de marzo de 2013 se aprobó mediante Resolución Exenta FNDR N° 11, el convenio mandato suscrito con fecha 25 de febrero de 2013 entre el Gobierno Regional y el Servicio de Vivienda y Urbanización, Región de Atacama, para la ejecución del Proyecto denominado "**Reposición Plaza Huasco Bajo, Huasco**", Código BIP 30081311-0.

2.- Que, el plazo previsto para la ejecución del mandato se estimó y estipuló por 15 meses a contar del día siguiente hábil al de la total y completa tramitación de la resolución aprobatoria del mandato, el que puede ser ampliado a requerimiento de cualquiera de las partes. Esto según lo dispone la cláusula décimo primera del convenio mandato.

3.- Así las cosas, el Director Regional (S) de SERVIU - mediante Ord. N° 2607 del 24 de septiembre de 2014 - solicitó la ampliación del plazo para la ejecución del mandato, de 9 meses.

4.- Que, con fecha 30 de diciembre de 2013, se aprobó mediante Resolución Exenta FNDR N° 538, modificación del convenio mandato mencionado en el numeral primero, suscrito con fecha 19 de diciembre de 2013, aumentando el monto de Obras Civiles la suma de **M\$ 256.318.-** , quedando un total del Proyecto de **M\$ 268.636.-**

SEGUNDO: La partes declaran tener presente que el convenio mandato suscrito por ellas el día 25 de febrero de 2013, tuvo por objeto esencial la ejecución del Proyecto denominado "**Reposición Plaza Huasco Bajo, Huasco**", objetivo que aun se mantiene vigente, razón por la cual las partes, de común acuerdo, manifiestan su voluntad de modificar el plazo de ejecución del convenio, el que a la fecha se encuentra vigente.

TERCERO: Las partes vienen en manifestar su voluntad expresa de modificar el plazo de ejecución del convenio suscrito el 25 de febrero de 2013, y por tanto, modificar la cláusula Décimo Primera, en atención a las facultades conferidas y acordadas en la misma, aumentándose hasta el **31 de marzo de 2015.**

CUARTO: Las partes acuerdan que en todo lo no ampliado o modificado por el presente se mantienen plenamente vigentes las cláusulas del convenio mandato, de fecha 25 de febrero de 2013.

QUINTO: La personería de don **MIGUEL VARGAS CORREA**, para representar al Gobierno Regional de Atacama, consta en el Decreto Supremo N° 677, del 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don **PATRICIO VILLARROEL VERGARA** para actuar en representación del Servicio de Vivienda y Urbanización, Región de Atacama, consta en Decreto N° 075, de fecha 02 de mayo de 2014, de la Ministra de Vivienda y Urbanismo. Los referidos instrumentos públicos no se insertan por ser conocidos de las partes.

SEXTO: El presente instrumento se extiende en cuatro ejemplares todos de igual valor y tenor.

2.- TÉNGASE PRESENTE que la modificación de convenio mandato que por este acto se viene aprobando no implica transferencia de nuevos recursos.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



MIGUEL VARGAS CORREA
INTENDENTE REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

DISTRIBUCIÓN

- 1.- Servicio de Vivienda y Urbanización, Región de Atacama
 - 2.- División de Administración y Finanzas
 - 3.- División de Análisis y Control de Gestión
 - 4.- Departamento Presupuestos
 - 5.- Encargado de Área de Inversión y Seguimiento GORE
 - 6.- Asesoría Jurídica GORE
 - 7.- Unidad de Auditoría
 - 8.- Oficina Partes
- MVC/MCA/RPG/vag



Gobierno Regional de Atacama
República de Chile
Intendente



MODIFICACIÓN PLAZO DE EJECUCIÓN DE CONVENIO MANDATO

GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

Y

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN, REGIÓN DE ATACAMA

En Copiapó, a 26 de septiembre de 2014, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, representado por su órgano ejecutivo e Intendente don **MIGUEL VARGAS CORREA**, cédula nacional de identidad N° 10.638.055-4, en adelante "el Gobierno Regional o Mandante", y el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN, REGIÓN DE ATACAMA**, representada por su Director Regional don **PATRICIO VILLARROEL VERGARA**, cédula nacional de identidad N° 10.298.503-6, ambos para estos efectos domiciliados en calle Chacabuco 520, 3° piso, Copiapó, en adelante "la Mandataria", quienes expresan que han acordado lo siguiente :

PRIMERO: Antecedentes

1.- Que, con fecha 08 de marzo de 2013 se aprobó mediante Resolución Exenta FNDR N° 11, el convenio mandato suscrito con fecha 25 de febrero de 2013 entre el Gobierno Regional y el Servicio de Vivienda y Urbanización, Región de Atacama, para la ejecución del Proyecto denominado "**Reposición Plaza Huasco Bajo, Huasco**", Código BIP 30081311-0.

2.- Que, el plazo previsto para la ejecución del mandato se estimó y estipuló por 15 meses a contar del día siguiente hábil al de la total y completa tramitación de la resolución aprobatoria del mandato, el que puede ser ampliado a requerimiento de cualquiera de las partes. Esto según lo dispone la cláusula décimo primera del convenio mandato.

3.- Así las cosas, el Director Regional (S) de SERVIU - mediante Ord. N° 2607 del 24 de septiembre de 2014 - solicitó la ampliación del plazo para la ejecución del mandato, de 9 meses.

4.- Que, con fecha 30 de diciembre de 2013, se aprobó mediante Resolución Exenta FNDR N° 538, modificación del convenio mandato mencionado en el numeral primero suscrito con fecha 19 de diciembre de 2013, aumentando el monto de Obras Civiles suma de **M\$ 256.318.-** , quedando un total del Proyecto de **M\$ 268.636.-**



SEGUNDO: Las partes declaran tener presente que el convenio mandato suscrito por ellas el día 25 de febrero de 2013, tuvo por objeto esencial la ejecución del Proyecto denominado "**Reposición Plaza Huasco Bajo, Huasco**", objetivo que aun se mantiene vigente, razón por la cual las partes, de común acuerdo, manifiestan su voluntad de modificar el plazo de ejecución del convenio, el que a la fecha se encuentra vigente.

TERCERO: Las partes vienen en manifestar su voluntad expresa de modificar el plazo de ejecución del convenio suscrito el 25 de febrero de 2013, y por tanto, modificar la cláusula Décimo Primera, en atención a las facultades conferidas y acordadas en la misma, aumentándose hasta el **31 de marzo de 2015**.

CUARTO: Las partes acuerdan que en todo lo no ampliado o modificado por el presente se mantienen plenamente vigentes las cláusulas del convenio mandato, de fecha 25 de febrero de 2013.

QUINTO: La personería de don **MIGUEL VARGAS CORREA**, para representar al Gobierno Regional de Atacama, consta en el Decreto Supremo N° 677, del 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don **PATRICIO VILLARROEL VERGARA** para actuar en representación del Servicio de Vivienda y Urbanización, Región de Atacama, consta en Decreto N° 075, de fecha 02 de mayo de 2014, de la Ministra de Vivienda y Urbanismo. Los referidos instrumentos públicos no se insertan por ser conocidos de las partes.

SEXTO: El presente instrumento se extiende en cuatro ejemplares todos de igual valor y tenor.



PATRICIO VILLARROEL VERGARA
DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO REGIONAL DE ATACAMA



MIGUEL VARGAS CORREA
INTENDENTE REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA





República de Chile
Gobierno Regional de Atacama
Div. Administración y Finanzas

ORD.: N° 997

GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA OFICINA DE PARTES	
Folio:	7709
Entrada	03 OCT 2014
Salida:	
Tramite:	

ANT.: Ord. N° 2669, de fecha 30.09.2014 del Director SERVIU Región de Atacama (S).

MAT.: Remite lo que indica.

COPIAPÓ, 03 OCT. 2014

DE : JEFA DIVISIÓN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

A : INTENDENTE REGIÓN DE ATACAMA

Junto con saludarle, adjunto propongo a US., para su firma, los siguientes documentos:

1. Cuatro ejemplares de Modificación Plazo de Ejecución de Convenio Mandato a suscribir entre el Gobierno Regional de Atacama y el Servicio de Vivienda y Urbanización, Región de Atacama, con fecha 26 de septiembre de 2014, relativo al Proyecto denominado "**Reposición Plaza Huasco Bajo, Huasco**", Código BIP **30081311-0**.
2. Un ejemplar propuesta de Resolución Exenta FNDR, aprobatoria del convenio señalado en el numeral anterior.

Se despide atentamente de US.



NIDIA CEPEDA ACEVEDO
JEFA DIV. ADM. Y FINANZAS
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

DISTRIBUCIÓN

1. La indicada
 2. Div. Administración y Finanzas
 3. Asesoría Jurídica
 4. Oficina de Partes
- NCA/PPS/vag